



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULY ANDREA GARRIDO YAÑEZ
DEMANDADO: JHON FABIO JAIMES
RADICACION: 540013160005-2012-00579-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL de 2019

En atención al informe secretarial que antecede, y del memorial allegado por la caja promotora de vivienda militar y de policía CAJAHONOR en donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el respectivo memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ YARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No ____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria—

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MONGUI ALBA RAMIREZ
DEMANDADO: ELIO RINCON MARTINEZ
RADICACION: 54001316005-2016-00610-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL de 2019

En atención al memorial que antecede y del memorial allegado por parte del Dr. JAIRO ALIRIO NIÑO POVEDA , en donde nos manifiesta que no puede aceptar el cargo de curador ad-litem, por cuanto se encuentra nombrado en otros catorce procesos adjuntando su relación, en consecuencia de lo anterior se relevara del cargo y asignara un nuevo curador para continuar con el proceso; en consecuencia se:

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de curador ad-litem del señor ELIO RINCON MARTINEZ al Dr.(a) JAIRO ALIRIO NIÑO POVEDA , por lo expuesto.-

2º) Designar como CURADOR AD-LITEM del demandado ELIO RINCON MARTINEZ a la Dr(a). HUGO ORLANDO MOLINA PAEZ quien se puede ubicar en la siguiente dirección: AV. 16 E N° 4N-71 RINCON DE LOS PRADOS de esta ciudad TL. 300-6035969 y correo electrónico hugomol29@hotmail.com, designada de oficio de conformidad con el C.G.P., el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.-

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ILIANA YANET LARA VELASCO
DEMANDADO: JHAN ARMANDO RAMIREZ GOMEZ
RADICACION: 540013160005-2017-00263-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL de 2019

En atención al informe secretarial que antecede, y del memorial allegado por la aeronáutica civil en donde nos dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho se dispone:

Agréguese al proceso el respectivo memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No ____ de fecha ____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria—



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA POR
DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: ARI TATIANA JACOME TRUJILLO, SOL JACQUELINE
JACOME TRUJILLO, DIANA LICETH JACOME TRUJILLO y
JESÚS ADRIÁN JACOME TRUJILLO
PRESUNTOS DESAPARECIDOS: JESÚS ARIDES JACOME LINDARTE y
EUCARIS MARIA TRUJILLO DURAN
RADICACION: 54001316000520170032100
FECHA: ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Previo estudio obran al plenario las publicaciones del emplazamiento a los presuntos desaparecidos calendadas enero 20 de 2019, periódico El Tiempo y Radiodifusora CARACOL Radio, allegadas en debida forma visibles a los folios 90 y 91 respectivamente, se tienen por agregadas al plenario. En lo relacionado con la designación al Doctor EDWIN MARUICIO PARADA MORENO, en calidad de Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial, estese a lo dispuesto por el Despacho en proveído adiado noviembre treinta (30) de dos mil diecisiete (2017), visible al folio 51, que ya le reconoció esa condición al Doctor EDWIN MAURICIO PARADA MORENO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO
DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

ESTADO No. _____, calendado:

_____, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SHARONE TATIANA HERNANDEZ BECERRA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARDOZO FUNEZ
RADICACION: 540013160005-2017-00340-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL de 2019

En atención al memorial informe secretarial que antecede, y del memorial allegado por la parte actora en donde nos comunica ya no es necesario requerir al pagador de la policía nacional, por cuanto ya en su cuenta aparecen depositados los alimentos, en consecuencia se dispone :

Acéptese lo manifestado por la memorialista, igualmente llámesele la atención en cuanto al no presentar memoriales antes de verificar lo que esté sucediendo a fin de evitar más congestión en la justicia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No ___ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria—





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES
DEMANDADO: HILDA MUÑOZ CACERES
RADICACION: 540013160005- 2017-0049100
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019.

Con respecto a la solicitud de inventario y avalúos adicionales presentada por la Dra. Adriana Edilia Daw Álvarez, apoderada judicial del señor FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES, el Despacho no procede a dar aplicación a lo establecido en el art. 502 del C. G. del P.; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Como primera medida se observa, que el certificado de libertad y tradición del bien inmueble referenciado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-273311 y 300-279098 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble referenciado no está en cabeza de la señora HILDA MUÑOZ CACERES.
- Ahora bien, con respecto a los pasivos referenciados, no entiende el Juzgado la relación del mismo teniendo en cuenta que los relaciona pero en el enunciado manifiesta que la señora HILDA MUÑOZ CACERES los adquirió de forma individual y adquirido el 5 de julio del año 2018.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito de partición allegado por la Dra. ADRIANA EDILIA DAW ÁLVAREZ, el cual no está suscrito por el Dr. JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, el Despacho procede a requerir a los apoderados en comun, designados como partidores dentro de la referencia, para que procedan a dar cumplimiento al deber que le corresponde y, **dentro del término de cinco (05) días hábiles** procedan a realizar la partición de comun acuerdo, so pena de ser relevados del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA			
DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
		se notifica a las partes el	
presente auto, conforme al Art. 295 del C.Gdel P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA			
Secretaria			



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: RUTH JANETH URIBE SANCHEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDEZ

RADICACION: 54001316000520180028700

FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, presentada por la Dra. VIVIANA ANDREA CORTES URIBE, quien aduce ser la apoderada judicial del señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDEZ, el Despacho no accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue retirado por la parte demandante y, sumado a lo anterior el señor GUTIERREZ BENAVIDEZ, no se integró como pasivo, para acceder a las copias de demanda presentada por su contraparte.

No obstante lo anterior, se le hace saber a la memorialista que el expediente ya fue enviado a la oficina de apoyo judicial, para su respectivo archivo general.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a
las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYERINE NEGRON ORTEGA
DEMANDADO: FRANK GIOVANNI ORTIZ RODRIGUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2018-00335-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: Abril 09 DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folios 94-95 del expediente, por el término de TRES (3) Días

NOTIFIQUESE.

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. .

SHIRELY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: RUTH JANETH URIBE SANCHEZ

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDEZ

RADICACION: 54001316000520180037200

FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, presentada por la Dra. VIVIANA ANDREA CORTES URIBE, quien aduce ser la apoderada judicial del señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDEZ, el Despacho no accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue retirado por la parte demandante y, sumado a lo anterior el señor GUTIERREZ BENAVIDEZ, no se integró como pasivo, para acceder a las copias de demanda presentada por su contraparte.

No obstante lo anterior, se le hace saber a la memorialista que el expediente ya fue enviado a la oficina de apoyo judicial, para su respectivo archivo general.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOSE LUIS PINZÓN MORA
DEMANDADA: YEIMY NATALIA FUENTES JIMENEZ
RADICACION: 54001316000520180052000
FECHA PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAJAHONOR, mediante escrito que precede, el Despacho ordena tener por agregado al expediente la información rendida y ponerla en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Ahora bien, allegada la respectiva publicación, el Despacho de conformidad con el art. 108 del C. G. del P. ordena que por secretaría se realice la respectiva inclusión de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De la misma manera se agrega al expediente la publicación aportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.. DEL P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>



32

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARREÑO VARGAS

DEMANDADO: D´ ANGELO GALVIS CORREA

RADICADO: 54 001 31 60 005 2018 00563 00

FECHA: NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la certificación allegada mediante escrito que antecede, el Despacho ordena requerir a la Dra. NICER URIBE MALDONADO, con el fin de que dé aplicación al art. 48 del C. G . del P., esto es, que acredite su actuar en más de cinco procesos como defensora de oficio – Curadora Ad-Litem, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, toda vez que le fue debidamente notificada su designación como Curadora Ad-Litem dentro de este proceso y no se presentó a notificarse del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>

892



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALAZAR PRADA
DEMANDADO: PRESUNTO DESAPARECIDO:
 JAIRO ALBERTO PATIÑO BARRERA
RADICACION: 54001316000520180057300
FECHA: ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Previo estudio obran las publicaciones del emplazamiento al presunto ausente ordenadas en el numeral 3 del proveído que admitió la demanda adiado diciembre 14 del 2018, se agrega al plenario la certificación allegada de la radiodifusora CARACOL. Asimismo se le comunica a la parte actora que cumplidas como se encuentran las formalidades para la posesión de la administradora provisorias, deberá comparecer ante la secretaria del Juzgado para efectos de materializarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
	ESTADO No. _____, calendado: _____, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

San José de Cúcuta, 09 de Abril de 2019

REFERENCIA: EJECUTIVO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YOLIMA PATRICIA ALVAREZ PATIÑO
DEMANDADO: WUILDER ORLANDO MARTINEZ ARDILA
RADICADO: 540013110005-2019-000004-00

En atención al memorial allegado por la parte actora en donde nos manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda incluidas las medidas cautelares, en razón de haber efectuado acuerdo de carácter amistoso, en donde el demandado le cancelo lo adeudado por los alimentos de su nieta; en consecuencia de lo anterior el despacho acogerá el acuerdo, ordenara levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas y se dará por terminado el proceso con su correspondiente archivo;

En consideración a lo expuesto el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO: ACOGER el acuerdo entre las partes con respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación a cargo del señor WUILDER ORLANDO MARTINEZ ARDILA, en favor de ANGIE VALERI MARTINEZ CHACON, conforme a lo antes expuesto.-

SEGUNDO: ORDENAR levantar la medida aquí decretada y practicada, oficiando al pagador de la empresa Droguería social, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada. , -

TERCERO: DAR por terminado el presente proceso, cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

SOCORRO JEREZ MARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No ____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria



42-

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN AUSENCIA
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
DEMANDANTE: HERNAN PEREZ VELASCO
DEMANDADO: ARTURO ALBERTO PEREZ VELASCO (AUSENTE)
RADICACION: 5400131600052019-00027-00
FECHA: ABRIL NUEVE (09) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Previo estudio obran las publicaciones del emplazamiento al presunto ausente ordenadas en el numeral 3 y 4 del auto admisorio de la demanda adiado a febrero 08 de 2019, periódicos EL ESPECTADOR y LA OPINIÓN, se tienen por agregados al proceso. En lo relacionado con la publicación en la radiodifusora LA VOZ DEL NORTE se requiere a la parte actora para que cumpla con las formalidades para las publicaciones contenidas en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda que precisa como radiodifusora a CARACOL o RCN, en consecuencia no siendo de recibo las materializadas en LA VOZ DEL NORTE, se está a la espera de que allegue en debida forma esta publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
ESTADO No. _____, calendado:	
_____, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del Código General del Proceso.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GERSON IVAN GRIMALDO UREÑA
DEMANDADO: MONICA ANDREA GOMEZ RANGEL
RADICACION: 540013110005-2019-00062-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL de 2019

Vencido el termino del traslado de la demanda y observándose que el apoderado judicial de la parte demandada propone excepción de mérito INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA ; TEMERIDAD O MALA FE DEL DEMANDANTE; FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA, el Juzgado dispone ordenar que de la misma, se corra traslado a la parte demandante por el termino de TRES (03) días para que la conteste y pida las pruebas relacionadas con ella.

RECONOCER al DR. DIEGO ALEJANDRO SANABRIA CASTAÑEDA, como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JF

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No ____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: EUDIN ALFREDO CLARO BALLESTEROS

DEMANDADO: HEREDEROS DE ARIANNE MADELEINE GONZALEZ VARGAS

RADICACION: 54001316000520190009600

FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2018.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho procede a realizar aclaración con respecto a la fecha del auto admisorio de la demanda, toda vez que por error involuntario se transcribió el mes de diciembre, cuando lo correcto es marzo.

Por lo anterior, se deja claro que la fecha del auto admisorio de la demanda es del catorce (14) de marzo del año 2019, notificado por estado el quince (15) de marzo de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art.
321 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: KELLI MICHELL SANDOVAL CUERVO

DEMANDADO: JULIO CESAR VALENCIA LENIS

RADICACION: 54001316000520190010700

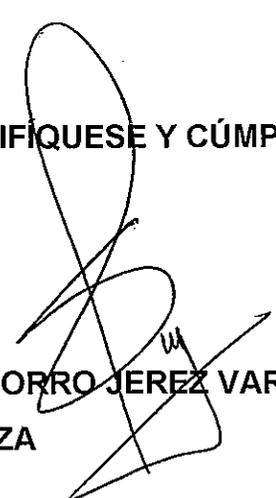
FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2018.

Teniendo en cuenta la certificación de envío de notificación aportada por la parte demandante, el Despacho procede a requerirla a fin de que allegue el expediente el envío de la notificación personal (art- 290 del C.G. del P.) teniendo en cuenta que la aportada corresponde a la de aviso, así como el respectivo certificado de entrega con su cotejo de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

Se le requiere de conformidad con el art. 317 del C. G. del P. concediéndoles el termino de treinta (30) días, para que procedan a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito al proceso.

Finalmente, se le pone de presente a EDUARDO LOPEZ LOPEZ, que no puede actuar dentro de la presente actuación, teniendo en cuenta que mediante auto del veintisiete (27) de marzo del año 2019, no se le reconoció personería jurídica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 321 del C.P.C
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



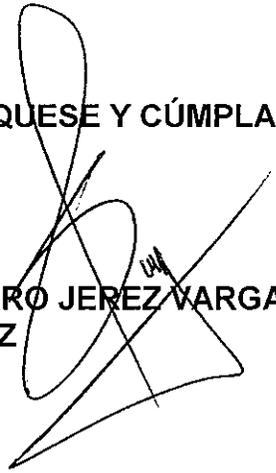
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMUNCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: HENRY GIOVANNY JAIMES DIAZ
DEMANDADO: YENNI CAROLINA AMAYA CORREA
RADICACION: 540013110005-2019-00168-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 09 de ABRIL DE 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en donde nos allega el pago de arancel judicial por concepto de notificación personal a la demandada, se dispone:

Por secretaria elabórese la respectiva notificación de que trata en el escrito de marras.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No ____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: PETICION DE HERENCIA.
DEMANDANTE: LAURA GISELA CASTRO OSORIO
DEMANDADOS: LUDDY ESPERANZA GUTIERREZ FARELO
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00181-00.
FECHA: 09 de abril de 2019

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 1 al 42, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Considerando que el bien no se encuentra en cabeza de la demandada, siendo necesario integrar el litisconsorcio, es preciso que aporte una copia actualizada del certificado de tradición del bien inmueble No 260-48606 y verificar si la señora GLORIA CECILIA AREVALO ARENIS es la actual propietaria.

Además siendo necesario la vinculación del actual propietario, deberá aportar la dirección en donde es posible notificarle, y su correo electrónico o referir lo pertinente en caso de desconocimiento.

Considerando que la pretensión octava se refiere a la condena en frutos, es necesario que refiera lo relacionado con la buena o mala fe de quien lo debe pagar y relacionar las pruebas que considere pertinentes para tal fin, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 964 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las			
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria			



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RAFAEL ALIPIO PEREZ TIRADO
DEMANDADO: RAFAEL EDUARDO PEREZ SANCHEZ
RADICACION: 540013160005- 2019- 00185-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 09 DE ABRIL DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 397 del C.G.P
Fecha: SEIS (06) de MAYO del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: DIEZ (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
4. Práctica de pruebas
5. Fijación del Litigio
6. Control de legalidad
7. Alegatos de Conclusión
8. Sentencia
9. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

NOTIFÍQUESE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria			



33

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ROSALBA ANDRADE ACEVEDO

DEMANDADOS: HEREDEROS DE EFRAIN ENRIQUE LOPEZ ACEVEDO

RADICACION: 54001316000520190018800

ASUNTO: INADMISION.

FECHA DE PROVIDENCIA: NUEVE (09) DE ABRIL DE 2019

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 27 al 35, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Falta de requisitos formales (Art. 90.1 CGP)

No se integró debidamente el contradictorio (art. 61 del C.G.P.) Se observa con gran extrañeza que en la introducción de la demanda no se vincula a cada uno de los herederos determinados que se mencionan en la demanda, en calidad de hijos del señor EFRAIN ENRIQUE LOPEZ ACEVEDO, motivo éste por el cual se le requiere con el fin de que sean vinculados como litisconsorcios necesarios.

El poder conferido no es claro.

Se observa que en el escrito de poder otorgado por la señora ROSALBA ANDRADE ACEVEDO no se indica o se menciona la persona contra quien se pretende adelantar la presente acción.

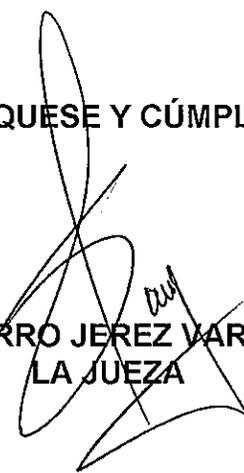
Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). En la petición primera se debe indicar la fecha exacta en la que se inició la unión marital de hecho. De igual forma, para el Despacho no es clara la pretensión segunda, motivo este por el cual se le requiere a fin de que aclare la misma.

Con relación a los hechos, el despacho solicita que sean más determinantes en cuanto a modo, tiempo y lugar se refiere, indicando cual fue el domicilio común de la pareja y fechas exactas de la convivencia, indicando día y mes. (art. 82.5 CGP).

No se determinó dentro del acápite demandatorio de manera clara, los hechos que se pretenden probar a través de la prueba testimonial arrimada, recordando lo preceptuado en el art. 212 del C.G. del P.

Reconózcase personería Jurídica al Dr. OLGIER MORA OYOLA Identificado con C.C. No: 88171616 de Chinacota y T.P. No. 319504 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En _____ ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria